



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 221
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 12/12/2023
Mes de suministro: DICIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: N1-ELIMINADO 1
R.F.C.: N2-ELIMINADO 7
DOMICILIO: HERRERA Y CAIRO NO. 1124 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200
AGENTE DE VENTAS: JULIO GONZÁLEZ
CORREO ELECTRÓNICO: mk_centauromotors@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, Revisión del vehículo KIA Rio placas JPS-1286, Revisión y reparación de sistema de arranque y luces, \$4,900.00, \$4,900.00

OBSERVACIONES: Requiere los siguientes servicios de mantenimiento del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera rápida y eficaz, garantizando seguridad del conductor y sus tripulantes.

SUB-TOTAL: \$4,900.00
IVA: \$784.00
TOTAL: \$5,684.00

CANTIDAD EN LETRA: (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 1

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Handwritten notes: 14/12/23, 11:51, Alyr

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renolón o razones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptandolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SRM

Fecha de elaboración

10/12/2023

221

ESTRATEGIA FINANCIERA, INFORMACIÓN PUEBLA
Y POLÍTICA DE CALIDAD PERSONALES
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Revisión del Vehículo KIA Rio placas JPS-1286	Revisión y reparación de sistema de arranque y luces	640 01 3551	+29,849.61

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

20-dic-23

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Servicio necesario para la protección del personal que hace uso de los vehículos, al traerlos en óptimas condiciones. Revisión de sistema de arranque y luces del vehículo KIA Rio

SOLICITA



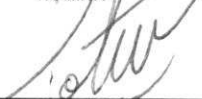
Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

AUTORIZA



Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

TRAMITA



Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



ESTRATEGIA FINANCIERA, INFORMACIÓN PUEBLA
Y POLÍTICA DE CALIDAD PERSONALES DEL ESTADO DE CALIFORNIA

Dirección de
Administración
Coordinación de
Finanzas

Fecha: 13/12/23

Hora: 16:30

Nombre: Alyn



Usr: Alyn
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento AI 13/dic./2023

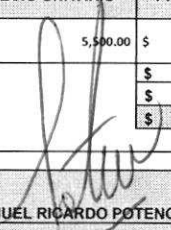
Fecha y hora de Impresión | 13/dic./2023
04:45 p. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.												
01 Asignaciones Estatales.												
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
02 Remanentes de ejercicios anteriores												
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$150.39	\$29,849.61	\$150.39	\$0.00	\$29,849.61	\$150.39	\$150.39	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores		\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$150.39	\$29,849.61	\$150.39	\$0.00	\$29,849.61	\$150.39	\$150.39	\$0.00
Servicios financieros, materiales y humar		\$100,000.00	\$30,000.00	\$130,000.00	\$100,150.39	\$29,849.61	\$100,150.39	\$0.00	\$29,849.61	\$100,150.39	\$100,150.39	\$0.00
Total Final		\$100,000.00	\$30,000.00	\$130,000.00	\$100,150.39	\$29,849.61	\$100,150.39	\$0.00	\$29,849.61	\$100,150.39	\$100,150.39	\$0.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO

FECHA: 12/12/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ESTUDIO DE MERCADO									
ÁREA REQUERENTE:				DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		No. DE PARTIDA	3551		
REQUERENTE :				ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM					
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ		JUAN CARLOS LOPEZ MANRIQUEZ		CALIDAD Y PRESTIGIO AUTOMOTRIZ	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REVISIÓN DEL VEHICULO KIA RIO PLACAS JPS-1286	1	SERVICIO	\$ 4,900.00	\$ 4,900.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,060.00	\$ 5,060.00
SUB-TOTAL					\$ 4,900.00		\$ 5,500.00		\$ 5,060.00
I.V.A.					\$ 784.00		\$ 880.00		\$ 809.60
TOTAL					\$ 5,684.00		\$ 6,380.00		\$ 5,869.60
OBSERVACIONES: PRECIO PROMEDIO				\$ 5,977.87					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA				 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES					

I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDADE DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



CENTAURO MOTOR'S
 HERRERA Y CAIRO #1124
 COLONIA ARTESANOS
 GUADALAJARA, JALISCO
 Tel. 3316694072

NOMBRE DEL CLIENTE ITEL Tel: Cel:	No. ORDEN	740
	FECHA	12/12/2023
	CONDICIONES	CONTADO

DATOS DEL VEHICULO

AUTOMOVIL KIA RIO 2019, No. Placas: JPS1286

COTIZACION

CANT.	DESCRIPCION	U.M.	P. UNITARIO	TOTAL
1	REPARACION DE MARCHA	PIEZA	5,684.00	5,684.00
1	SERVICIO MECANICO	PIEZA		

CANTIDAD CON LA QUE SE PAGA: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	5,684.00
	I.V.A.	0.00
OBSERVACIONES: COTIZACION	TOTAL	5,684.00
	_____ FIRMA DE CONFORMIDAD	



Calidad y Prestigio Automotriz

COTIZACION

RECEPTOR

Cliente: ITEI
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312
Colonia: Americana FECHA: 11/12/2023
Población: Guadalajara
Correo: proveedores@itei.org.mx

DATOS DEL VEHICULO		CLIENTE	CP1106
MARCA	KIA	SUBMARCA	RIO
MODELO		PLACAS	
		KILOMETRAJE	

CANTIDAD	MEDIDA	IMPORTE
1	REPARACIÓN DE MARCHA Y SISTEMA DE ARRANQUE	\$3,850.00
1	SERVICIO DE REVICION DE LUCES Y MANO DE OBRA	\$1,210.00
SUBTOTAL		\$5,060.00
IVA		\$809.60
TOTAL		\$5,869.60

* EL PRECIO NO INCLUYE IVA Y TIENE UNA GARANTÍA DE 30 DÍAS



Usr: alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**
Póliza: E00752 Del 15/12/2023

Fecha y hora de Impresión 18/dic./2023 01:02 p. m.
Página 1

Concepto: OC 221 / ~~N5-ELIMINADO 1~~ SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052

Beneficiario: ~~N14-ELIMINADO 1~~

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$5,684.00		FF., OC 221 / N5-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0002	8250-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$5,684.00	FF., OC 221 / N5-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0003	8270-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$5,684.00		FF., OC 221 / N5-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0004	8260-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$5,684.00	FF., OC 221 / N5-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0005	2112-1-000049	N6-ELIMINADO 1	\$5,684.00		FF., OC 221 / N5-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0006	1112-01-07	CUENTA N7-ELIMINADO 73		\$5,684.00	FF., OC 221 / N5-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
Sumas iguales =>			17,052.00	17,052.00	



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Usu: alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: D00812 Del 14/12/2023

Fecha y hora de Impresión 18/dic./2023 12:38 p. m.
Página 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 221 / ~~N15-ELIMINADO 1~~ SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$5,684.00		FF., OC 221 / N15-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0002	8220-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$5,684.00	FF., OC 221 / N18-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0003	8250-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$5,684.00		FF., OC 221 / N19-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0004	8240-02-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$5,684.00	FF., OC 221 / N20-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0005	5135-3551	Reparación y mantenimiento de equipo	\$5,684.00		FF., OC 221 / N21-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
0006	2112-1-000049	N16-ELIMINADO 1		\$5,684.00	FF., OC 221 / N22-ELIMINADO 1 SERVICIO KIA RIO JPS1286 / F2052
Sumas iguales =>			17,052.00	17,052.00	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM
Referencia: 3R359
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 4817365
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: N23-ELIMINADO 73
Cuenta Cargo: N24-ELIMINADO 73 CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N25-ELIMINADO 73 N26-ELIMINADO 1
Importe: \$ 5,684.00 MXN
Concepto: F2052 MTTO RIO JPS1286
Fecha y hora de Alta: 15/12/2023 13:24:11
Fecha y hora de Liquidación: 15/12/2023 13:24:50
Clave de Rastreo: 20231215400140BET0000448173650
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME



GOMJ701214E55
612-Persona física con actividad empresarial y profesional
Domicilio
Calle: Herrera y Cairo Núm. interior: 4 Núm. exterior: 1124
Colonia: Artesanos C.P.: 44200
Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México.

Fac. Atr. Adquiriente:

FACTURA
Serie y folio: A - 2052
Folio fiscal: 61B321AC-542D-5BE4-BAB1-3291E854CB3F
Serie CSD del SAT: 00001000000504204441
No. certificado: 00001000000507829364
Fecha emisión: 2023-12-13T18:04:47
Fecha certificación: 2023-12-13T18:04:50
Tipo comprobante: I - Ingreso
Lugar de expedición: 44200
Versión CFDI: 4.0

INFORMACIÓN GLOBAL

Periodicidad: Meses: Año:

CFDIs RELACIONADOS

Tipo de relación UUID(s) relacionado(s)

RECEPTOR

Receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Domicilio: Calle: AVENIDA VALLARTA Núm. exterior: 1312
Colonia: AMERICANA C.P.: 44160
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.
RFC: ITI050327CB3
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
Residencia fiscal:
Régimen fiscal: 603 - Personas morales con fines no lucrativos
Num. Reg. Id. Trib:

CONCEPTOS

Table with 7 columns: Cant., Num. de Id., Unidad, Cve. Prod., Descripción, Objeto impuesto, Valor unitario, Importe. Row 1: 1.00, E48 - Unidad de servicio, 26101500, REPARACION DE MARCHA- SERVICIO MECANICO, Sí objeto de impuesto, \$ 4,900.00, \$ 4,900.00



TOTAL CON LETRA CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
Subtotal: \$ 4,900.00
002 - IVA 16.00% \$ 784.00
Descuento \$ 0.00
Total: \$ 5,684.00
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Pesos mexicanos
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Tipo cambio: 1
Condición de pago: Confirmación:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT

||1.1|61B321AC-542D-5BE4-BAB1-3291E854CB3F|2023-12-13T18:04:50|CVD110412TF6|MahHVIBW2BqBP2k5q5OEGq/Y4EOQ+k4WkjsFTKgrPy5CA/hzPb0drv1BkNd3kT4D19uK8hx86ITcqjzaBsFskxNjW32+9nRd6c+QXoEIfdDwOxkrg64kgzDWOKcpLTKqHk+QSIUfK000cKIOYvRG5ofaFddasPox0juvsZQmIOEgqvo1gaZdEIZ0x5HjwQ4xmkdtn7zVjlsyINthVgZyTg71mhX3NuXceM3u0gQKfSCzovWzmlrIKoKfPaDev.zvM6WWRVd8F7GUAQelhmYVd9L4EJZ3FDIAmlUcWvdW1RZ0MfYU9WCXxWaChhxrS7JdRM091N2SN0Hz1vw==|00001000000504204441|

SELLO DIGITAL DEL SAT

NPdC6HudAIGI1DB58/dwYIKhsbqUhsIz9ClyEreZK447kEpZZGMe4gDpM9q2CLV0lyzXlYXz0P1wr7OzCQmYO1kKJz+W5Y+cJkDA69s2EXzFx2S4WmBhBCZZ+pzN5dRjQlpW54w0VSXrPjvVEzAIDEIkoB WJKtn8eJvWm2Me5DrNZ3ISzS2A2MwgmAully+7lqoyiqL3Far8Qbq2RIAzTsK2ub0rTYUTrjwPvriNPJA0m+XXdW9k6J5YVMKRBIYmz2Jl5fgos6FxlX+kPfanY1ahLZ8a79IZWkdaPZHdy3lwQeshKv3qhgYu2WIWkChJe3p0qaxsvLSPGw==

SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LO EXPIDE

MahHVIBW2BqBP2k5q5OEGq/Y4EOQ+k4WkjsFTKgrPy5CA/hzPb0drv1BkNd3kT4D19uK8hx86ITcqjzaBsFskxNjW32+9nRd6c+QXoEIfdDwOxkrg64kgzDWOKcpLTKqHk+QSIUfK000cKIOYvRG5ofaFddasPox0juvsZQmIOEgqvo1gaZdEIZ0x5HjwQ4xmkdtn7zVjlsyINthVgZyTg71mhX3NuXceM3u0gQKfSCzovWzmlrIKoKfPaDevLzvM6WWRVd8F7GUAQelhmYVd9L4EJZ3FDIAmlUcWvdW1RZ0MfYU9WCXxWaChhxrS7JdRM091N2SN0Hz1vw==

NOTAS

LEYENDAS FISCALES

Table with 3 columns: Disposición fiscal, Norma, Leyenda

Efectos fiscales al pago

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."